



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

Contrato de Prestación de Servicios

No. 01-AYTOMXL-OM-CAS-01-20

CARLOS ARRIENZO S.

14



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE CARLOS ARIZMENDI SUCHITL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan Jose Pon Mendez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con suficientes recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020, en la partida presupuestal 35708.
- 1.7.- Que con el oficio número MANT/182/2020 de fecha 06 de octubre del año 2020, el Jefe de Departamento Jose Pedro Lopez Rosas solicito el mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de los suministros de bienes objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

CARLOS ARIZMENDI

74



- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Av. Plateros Sur, numero 1830, Colonia Burócratas**, Código Postal No. 21020 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **AISC-781208-GD8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato .-"El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la realización de la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato, en su Anexo "A", que se llevarán a cabo en los lugares y ubicaciones que se establecen en su Anexo "B", mismos que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en efectuar actividades de mano de obra que conlleven a dejar en estado óptimo para el uso de los extintores, establecidos en este contrato y su Anexo "A".

El mantenimiento correctivo optando por la reparación parcial o total de los extintores, por lo que se aplicará los precios unitarios que aparecen en el Anexo "A" del presente documento, considerando mano de obra y refacciones nuevas. Por lo que "El Prestador" deberá efectuar anticipadamente revisión minuciosa a los equipos y asesorar al supervisor del presente contrato de "El Municipio", si técnicamente lo requiere y en todo caso la conveniencia de efectuar o no tal servicio correctivo. La reparación o reemplazo de refacciones y/o componentes no se incluyen dentro del costo total de este contrato, serán facturados a "El Municipio" conforme a lo establecido en el Anexo "A", previa aprobación del titular del Departamento de Mantenimiento de oficialía Mayor o del titular del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal según corresponda.

Los supervisores de "El Municipio" deberán gestionar ante el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor la elaboración de la solicitud de servicio correctivo y entrega al "El Prestador" para su ejecución.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el

CARLOS ARIZMENDI

4



presente contrato y su Anexo "A", como también a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el desarrollo de todos los trabajos con personal técnico especializado y certificado, para el mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores, el cual se realizará de la siguiente forma:

- A. "El Prestador" realizará la prestación del servicio, de acuerdo a la capacidad y especificaciones de los extintores, de manera eficaz y oportuna conforme a lo solicitado por "El Municipio" y la legislación aplicable.
- B. Efectuar cada dos meses por parte del "El Prestador", la revisión y/o recargar todo el equipo que tenga deficiencias que consiste en: que suba o baje la presión durante el periodo de garantía, que es de 1 (un) año a partir de la fecha de la primera recarga, siempre y cuando no hayan sido accionados y/o haberles quitado el marchamo (Sello de seguridad) de cada extintor.
- C. Acudir al domicilio de "El Municipio" en caso de que sea solicitado por éste último, independientemente de las visitas programadas, cuando el equipo se encuentra con fallas, dentro de las 48 horas siguientes al aviso correspondiente.
- D. Informar a "El Municipio", en caso de que los extintores se encuentren obsoletos o que no deben ser sometidos a servicio, por lo que "El Prestador" notificará a "El Municipio", que deberá dar de baja dichos extintores.
- E. Proporcionar "El Prestador", a petición de "El Municipio", la información necesaria en relación al mantenimiento preventivo, correctivo y recarga del extintor.
- F. A no realizar adaptaciones a las partes de los extintores.
- G. En su caso, a transportar hacia y hasta las instalaciones de "El Prestador" del servicio, para lo cual, "El Prestador" deberá de realizar el transporte en un vehículo que cuente con sistema que garantice que los extintores no sufrirán ningún daño, ni sean accionados accidentalmente por el movimiento del vehículo.
- H. El personal que haga la recolección o entrega de los extintores, se presente debidamente identificado por credencial con foto expedida de "El Prestador".
- I. "El Prestador" realizara simulacros y capacitación al personal, entregara constancias al personal capacitado.
- J. El suministro de los agentes extinguidores proporcionados al equipo de "El Municipio" deberá cumplir con el Reglamento para el desarrollo de actividades de venta, renta, mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendios del Municipio de Mexicali Baja California.
- K. La autorización por H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali, B. C.

CARLOS APARICIO L
g

Tercera. - Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para

14



ampliar su vigencia, incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - La prestación del servicio materia del presente, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2021.

Quinta. - Importe del Contrato. - El monto total del contrato, asciende a la cantidad de \$ 83,608.20 M.N. (Ochenta y tres mil seiscientos ocho pesos 20/100 moneda nacional), incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio".

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - En una sola exhibición el 100% (cien por ciento), el cual se realizará el pago, al terminar el servicio de mantenimiento y recarga a entera satisfacción del titular del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor y de la Dirección de Seguridad Pública del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentren libre de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través de Jose Pedro Lopez Rosas (Supervisor), y por parte de la Subdirección Administrativa de Seguridad Pública Municipal el Jefe de Recursos Materiales Gilberto Kalyd Tinoco Jimenez (Supervisor) serán los responsables de llevar el registro y control de los servicios realizados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico. Una vez recibida la factura junto con la solicitud de servicio del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando los conceptos y precios correspondientes a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa

CARLOS ARIZUMENDI

→ H



deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, y por el área de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública remitirán la facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas a la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos, se obliga a realizar la prestación de servicio, objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Prestador" se compromete a realizar el servicio dentro de 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la firma de este contrato.
- b) La prestación del servicio deberá realizarse en los lugares y ubicaciones que se especifican en el Anexo "B" de este contrato. **Con la presencia del supervisor del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor y del Jefe de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública según se trate, mismos que se encuentran ubicados en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, Dirección de Servicios y Obras Públicas Av. Nochistlan y Zacatecana s/n ex-ejido zacatecas y en Calz. Hector Terán Terán y Calz. Anáhuac 910 C.P. 21340 respectivamente, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**

Octava. - Responsabilidad. - La prestación de los servicios se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los citados servicios, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, costos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios y/o bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios o bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios y/o bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios y/o bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".

CARLOS ARIZUENO

4



- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios y/o bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito al departamento de Mantenimiento Oficialía Mayor y Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública y al "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios convenidos se entregarán conforme a lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato, su Anexo "A" y "B".

Decima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a \$ 7,741.50 M.N. (Siete mil setecientos cuarenta y uno pesos 50/100 M.N.), el cual tendrá una vigencia, con el término de este contrato. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

CARLOS ARIZMENDI

4



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$
 Dónde:
 Pd = penalización diaria
 Nda = número de día de atraso
 Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
 Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliére o se negaré injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

CARLOS ARIZUENDI.



VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

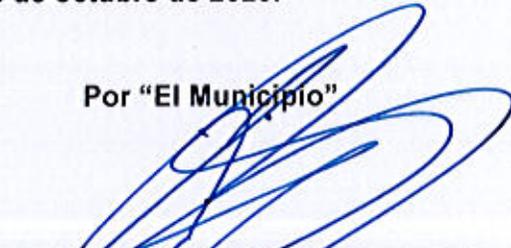
CARLOS ARZUENDI.



Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

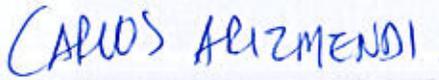
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **08 días del mes de octubre de 2020.**

Por "El Municipio"



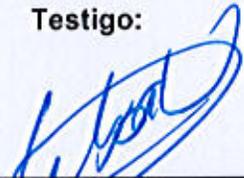
Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



Carlos Arizmendi Suchitl.

Testigo:



Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Jose Pedro Lopez Rosas
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

CARLOS ARIZMENDI

1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

A N E X O "A"

DESCRIPCION	P.U.
Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 2.5 Libras	\$ 95.00 m/n
Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 05 Libras	\$ 110.00 m/n
Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 10 Libras	\$ 240.00 m/n
Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 15 Libras	\$ 255.00 m/n
Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 20 Libras	\$ 290.00 m/n
Extintor Carretilla Polvo Químico Seco A.B.C. 150 Libras	\$ 2,900.00 m/n
Extintor Agua Presión (A) 2.5 Galones	\$ 100.00 m/n
Extintor Co,2 (Hielo Seco) B.C. 05 Libras (REVISION)	\$ 95.00 m/n
Extintor Co,2 (Hielo Seco) B.C. 05 Libras (RECARGA)	\$ 280.00 m/n
Extintor Co,2 (Hielo Seco) B.C. 10 Libras (REVISION)	\$ 110.00 m/n
Extintor Co,2 (Hielo Seco) B.C. 10 Libras (RECARGA)	\$ 350.00 m/n

La reparación o reemplazo de refacciones y/o componentes no se incluyen dentro del costo total de este contrato, serán facturados conforme a lo siguiente:

Costos de refacciones:

Manómetro: \$ 45.00 M.N. C/U.

Empaques: \$ 25.00 M.N. C/U.

Los precios no incluyen el 8% del impuesto al valor agregado.

SERVICIOS PUBLICOS			
CANT.	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
6	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 150 Libras	\$ 2,900.00	\$ 17,400.00
6	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 20 Libras	\$ 290.00	\$ 1,740.00
4	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 15 Libras	\$ 255.00	\$ 1,020.00
12	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 10 Libras	\$ 240.00	\$ 2,880.00
MANTENIMIENTO			
128	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 10 Libras	\$ 240.00	\$ 30,720.00
7	Extintor Co,2 (Hielo Seco) B.C. 10 Libras	\$ 110.00	\$ 770.00
9	Extintor Agua Presión (A) 2.5 Galones	\$ 100.00	\$ 900.00
SEGURIDAD PUBLICA (Mexicali, Valle y San Felipe)			
2	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 20 Libras	\$ 290.00	\$ 580.00
88	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 10 Libras	\$ 240.00	\$ 21,120.00
3	Extintor Polvo Químico Seco A.B.C. 2.5 Libras	\$ 95.00	\$ 285.00
		Subtotal	\$ 77,415.00
		I.V.A. 8%	\$ 6,193.20
		TOTAL	\$ 83,608.20

CARLOS ARIZUENI

El monto total del contrato, asciende a la cantidad de **\$83,608.20 M.N.** (Ochenta y tres mil seiscientos ocho pesos 20/100 moneda nacional), incluyendo el 8% del Impuesto al Valor

- Autorización por H. Cuerpo de Bomberos de Mexicali B.C. Registro DHCB-DT-23-003-2020.

Handwritten initials



A N E X O "B"

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES				
UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO KG	PESO LBS	DIRECCION
AREA DE ALMACEN DE LIMPIEZA	1	2 KG	4.5 LB	ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION CALLE UXMAL Y CALLEJÓN TAMAULIPAS S/N COL. ESPERANZA
AREA DE SUPERVISION DE ALUMBRADO	1	2 KG	4.5 LB	ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION CALLE UXMAL Y CALLEJÓN TAMAULIPAS S/N COL. ESPERANZA
AREA DE ALMACEN DE LIMPIEZA	1	2 KG	4.5 LB	ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION CALLE UXMAL Y CALLEJÓN TAMAULIPAS S/N COL. ESPERANZA
SALA DE CONTROL	1	4.5 KG	10 LBS	ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION CALLE UXMAL Y CALLEJÓN TAMAULIPAS S/N COL. ESPERANZA
SALA DE CONTROL	1	2 KG	4.5 LB	ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFORIZACION CALLE UXMAL Y CALLEJÓN TAMAULIPAS S/N COL. ESPERANZA
ALMACEN	1	9 KG.	20 LBS	AREAS VERDES, BLVD. SANTIAGO VIDAURRI Y CALLE ECOPARQUE S/N FRACC. LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL
ALMACEN	2	4.5 KG.	10 LBS	AREAS VERDES, BLVD. SANTIAGO VIDAURRI Y CALLE ECOPARQUE S/N FRACC. LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL
PIPA AV-088	1	2 KG.	4.5 LB	AREAS VERDES, BLVD. SANTIAGO VIDAURRI Y CALLE ECOPARQUE S/N FRACC. LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL
AREA DE RECURSOS MATERIALES	1	4.5 KG	10 LBS	DIRECCION DE SERVICIOS, AV. NOCHISTLAN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
AREA DE TRANSFERENCIA	1	4.5 KG	10 LBS	DIRECCION DE SERVICIOS, AV. NOCHISTLAN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
CASETA TRANSF. PARAISO REQUIEREN SERVICIO	2	9 KG.	20 LBS	TRANSFERENCIA PARAISO
ESTANCIA TRANSF. PARAISO REQUIEREN SERVICIO	3	9 KG.	20 LBS	TRANSFERENCIA PARAISO
PATIOS TRANSF. PARAISO REQUIEREN SERVICIO	2	70 KG	150 LBS	TRANSFERENCIA PARAISO
TRACTO CAMION LB-458	1	2 KG	4.5 LB	TRANSFERENCIA PARAISO
TRACTO CAMION LB-448	1	2 KG	4.5 LB	TRANSFERENCIA PARAISO
TRACTO CAMION LB-501	1	2 KG	4.5 LB	TRANSFERENCIA PARAISO
BARREDORA DULEVO 2000 LB-582	1	2 KG	4.5 LB	INSPECCION Y ASEO, AV. NOCHISTLAN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
BARREDORA DULEVO 2000 LB-583	1	2 KG	4.5 LB	INSPECCION Y ASEO, AV. NOCHISTLAN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
AREA DE SOLDADURA	1	70 KG	150 LBS	LIMPIA ZACATECAS, AV. SOMBRERETE Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
AREA ALMACEN DE LIMPIEZA	1	70 KG	150 LBS	LIMPIA ZACATECAS, AV. SOMBRERETE Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
PATIOS	1	70 KG	150 LBS	LIMPIA ZACATECAS, AV. SOMBRERETE Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
AREA ADMINISTRATIVA 2	1	2 KG	4.5 LB	LIMPIA ZACATECAS, AV. SOMBRERETE Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
PATIOS	1	70 KG	150 LBS	LIMPIA PONIENTE

CARLOS ARIZUMENDI.



MANTENIMIENTO DE OFICIALIA MAYOR			
DEPENDENCIA PRIMER PISO	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
REGISTRO CIVIL	4	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
RECURSOS MATERIALES	2	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ARCHIVO	3	1 CO2 / 2 PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
CATASTRO	4	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
RECAUDACION DE RENTAS	4	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
CONTABILIDAD	1	PQS 4.5 kg	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
INFORMATICA	2	CO2/ 4.5 kg	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
PASILLOS PLANTA BAJA	4	PQS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
DEPENDENCIA SEGUNDO PISO	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
ADMINISTRACION URBANA	3	3 PQS 4.5	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
CONTRALORIA	2	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
SINDICATURA	2	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
REGIDORES	3	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
RELACIONES PUBLICAS Y COM. SOCIAL	4	3 PQS 4.5KG/1 CO2 2KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
PRESIDENCIA	1	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
SECRETARIA	1	PQS 4.5	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ALCOHOLES	2	1 PQS 4.5/1	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
COORD. DE DIRECTORES	2	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
JURIDICO	1	PQD 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
PASILLOS	2	1 PQS KG/1 CO2 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ALMACEN	21	17 PQS/ 2 AGUA/2 CO2	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ALMACEN ALUMBRADO PUB	7	7 PQS 4.5KG	CALLE 3RA Y CALLEJON TAMAULIPAS S/N. COL. ESPERANZA.
DEPENDENCIA DEPOSITO VEHICULAR	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
DEPOSITO VEHICULAR	5	PQS 4.5 KG	CALLE GRANADA ENTRE HECTOR TERAN TERAN Y LAGUNA XOCHIMILCO S/N. COL. XOCHIMILCO
DEPENDENCIA SERVICIOS MEDICOS	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
COORD. ADMINISTRATIVA	1	PQS 4.5KG	PLAZA FIESTA LOCAL H20
CENTRO MPAL DE CONT. ANIMAL	1	PQS 4.5KG	PARQUE INDUSTRIAL COLORADO AMPLIACION VENUSTIANO CARRANZA S/N DELEG. GONZALEZ ORTEGA
COORD. MED/ASISTENCIAL	1	PQS 4.5KG	PLAZA FIESTA LOCAL H20
COORD. MED/LEGAL	1	PQS 4.5 KG	COMANDANCIA ANAHUAC
MEDICO LEGAL ZONA VALLE	1	PQS 4.5 KG	CALZ. HECTOR TERAN TERAN Y ANAHUAC #910 COL. XOCHIMILCO
CAITS/DISCAPACIDAD	1	PQS 4.5 KG	AV. JUAREZ #2 ZONA CENTRO
DEPENDENCIA SOTANO	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
DISEÑO GRAFICO	1	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ARCHIVO CATASTO	3	1 PQS 4.5KG/ 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
RECURSOS MATERIALES	3	PQS 4.5KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ALMACEN ASEO	2	PQS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
ALMACEN PAPELERIA	2	TIPO A/BASURA PAPEL/MADERA 9.45KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
PASILLO SOTANO	2	PQS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO

CARLO ARRIQUENDI

g h



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



EVENTOS	1	H2O 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
CARPINTERIA	1	ABS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
SOTANO LADO SUR	1	PQS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
SOTANO ELEVADOR	1	ABS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
SOTANO LADO NORTE AREA PRESIDENCIA	3	PQS 4.5 KG	PALACIO MUNICIPAL, CALZ. INDEPENDENCIA NO. 998 CENTRO CIVICO
DEPENENCIA	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
TALLER MUNICIPAL	26	PQS 13 4.5 KG/1 2K	AV. JALAPA Y JEREZ #330 EX.EJIDO ZACATECAS
OBRAS PUBLICAS UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO	DIRECCION
PASILLO PRINCIPAL OFICINAS	1	ABC DE 10 LIBRAS	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
SALA DE JUNTAS	1	ABC DE 10 LIBRAS	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
RECEPCION	1	ABC DE 10 LIBRAS	OFICINA DEL TITULAR, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
PASILLO ACCESO LATERAL	1	ABC DE 10 LIBRAS	EJECUCION Y CONTROL DE OBRA EDIFICACION, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
CONTROL DE ESTIMACIONES	1	ABC DE 10 LIBRAS	EJECUCION Y CONTROL DE OBRA VIAL, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
ALMACEN SELLO Y BACHEO	1	ABC DE 10 LIBRAS	MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
ALMACEN SE SEÑALAMIENTO	1	ABC DE 10 LIBRAS	MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	2	ABC DE 10 LIBRAS	MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
ALMACEN DE PAPELERIA	2	ABC DE 10 LIBRAS	COORDINACION ADMINISTRATIVA, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
AREA DE ROTULACION	1	ABC DE 10 LIBRAS	MANTENIMIENTO DE VIALIDADES, AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N EX-EJIDO ZACATECAS
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (MEXICALI, VALLE Y SAN FELIPE)			
DSPM CENTRAL 01			
UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO KG	DIRECCION
CAJA DE PRESTAMOS	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
CUARTO DE ARMAS PASILLO	1	9 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
CUARTO DE ARMAS TALLER	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
RECURSOS HUMANOS PASILLO	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
MESA DE PARTES	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
RECAUDACION	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
ARCHIVO DE JUECES	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
SERVICIOS MEDICOS	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
ENFERMERIA	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
HANGAR PARED NORTE	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
HANGAR OFICINA	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)

CARLOS ARZUMENDI

T 11



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



ESTANCIA K-9	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
SEPAROS RECEPCION	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
SEPAROS CASETA RECEPCION A CELDAS	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
ARCHIVO GENERAL	1	4.5 KG	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
PASILLO DE JUECES	2	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
ALMACEN	2	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
COCINA	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
PERTENENCIAS	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
REMISIONES	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
PASILLO AREA OPERATIVA	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
PUNTO BOTON CASETA	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
BITACORAS	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
CENTRO ESTRATEGICO	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
PASILLO CENTRO ESTRATEGICO	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
RECURSOS MATERIALES	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
DIRECCION	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
OFICINA DE PREVENCIÓN (UVI)	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
COMEDOR	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
CONMUTADOR	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
PASILLO SUBDIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
ENTRADA A LA PUERTA DE SEPAROS	1	4.5 Kg	BLVD. ANAHUAC Y TERAN S/N COLONIA TELEVISORA (SEGURIDAD PUBLICA)
ZONA NOROESTE			
UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO KG	DIRECCION
PASILLO DE JUECES	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
PASILLO DE OFICINA	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
ENTRADA DE TRABAJADORES	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
SEPAROS	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
RECAUDACION	1	1 KG	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
OFICINA ADMINISTRATIVO	4	1 KG	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
CUARTO DE ARMAS	1	1 KG	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
PERTENENCIAS	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
COCINA	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
ALMACEN	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO

CARLOS ARIZMENDI.

TH



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO KG	DIRECCION
BITACORAS			
	1	4.5 Kg	CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO) EN LA SUBCOMANDANCIA ZONA CENTRO
PONIENTE			
UBICACIÓN CANTIDAD PESO KG DIRECCION			
PASILLO DE PATRULLAS	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
COCINA	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
REMISIONES	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
SEPAROS	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
CAJAS	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
PASILLO LOCUTORIOS	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
2DA PLANTA	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
PERTENENCIAS	1	4.5 KG	PROLONGACION LAZARO CARDENAS Y CAMINO NACIONAL S/N COL. MILAGROS
ORIENTE			
UBICACIÓN CANTIDAD PESO KG DIRECCION			
ADMINISTRATIVO	1	4.5 KG	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
JUECES	1	4.5 Kg	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
PASILLO DE REMISIONES	1	4.5 Kg	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
COCINA	1	4.5 Kg	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
RECEPCION EXTERNO	1	4.5 Kg	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
RECEPCION INTERNO	1	4.5 Kg	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
CUARTO DE ARMAS	1	4.5 KG	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
PASILLO PASE DE LISTA	1	4.5 Kg	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
BITACORAS	1	4.5 KG	ORIENTE CARRETERA ROBLEDO INDUSTRIAL
VALLE SUR			
UBICACIÓN CANTIDAD PESO KG DIRECCION			
ACCESO COMANDANCIA 43	2	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
PASILLO DE BAÑOS ENTRADA PRINCIPAL	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
AREA SECRETARIA BASE 88	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
PASILLO BAÑOS	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
CONSULTORIO MEDICO	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
AREA DE CELDAS	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
AREA DE PERTENENCIAS	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
2DO. PISO AREA DE COMEDOR	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
CUARTO DE ARMAS	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
PASILLO TRANSITO SINDICATURA	1	4.5	Carretera Estatal #3 a 1 Km. De Cd. Guadalupe Victoria
PASILLO A CELDAS DE VISITAS	1	4.5	
CONSULTORIO MEDICO	1	4.5	
SALON PASE DE LISTA	1	4.5	
TALLER PARTE POSTERIOR			
UBICACIÓN CANTIDAD PESO KG DIRECCION			

CARLOS ARIZUENO



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



REFACIONARIA	1	4.5 Kg	LOPEZ MATEOS Y CALLE SUR S/N COLONIA PASADINA
AREA DE TALLER MECANICOS	1	4.5 Kg	LOPEZ MATEOS Y CALLE SUR S/N COLONIA PASADINA
AREA DE TALLER MECANICOS	1	4.5 Kg	LOPEZ MATEOS Y CALLE SUR S/N COLONIA PASADINA
AREA DE TALLER MECANICOS	1	9 KG	LOPEZ MATEOS Y CALLE SUR S/N COLONIA PASADINA
OFICNA TECNICO DE RADIO	1	4.5 Kg	LOPEZ MATEOS Y CALLE SUR S/N COLONIA PASADINA
VINCULACION			
UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO KG	DIRECCION
ENTRADA DE RECEPCION	1	4.5 Kg	AV. 58 ESQUINA LIBERTADORES S/N COLONIA HIDALGO
OFICINAS ADMINISTRATIVAS (ÁREA COMÚN)	1	4.5 Kg	AV. 58 ESQUINA LIBERTADORES S/N COLONIA HIDALGO
ACADEMIA			
UBICACIÓN	CANTIDAD	PESO KG	DIRECCION
SUB-DIRECCION	1	4.5 KG	AV. JALPA Y TEUL S/N COLONIA EL RASTRO
CAPACITACION	1	4.5 KG	AV. JALPA Y TEUL S/N COLONIA EL RASTRO
EVALUACION	1	4.5 KG	AV. JALPA Y TEUL S/N COLONIA EL RASTRO
PSICOLOGIA	2	4.5 KG	AV. JALPA Y TEUL S/N COLONIA EL RASTRO
ARCHIVO	2	4.5 KG	AV. JALPA Y TEUL S/N COLONIA EL RASTRO

CARLOS ARIZUENO

14